

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez que, la parte demandante no allegó dentro del término, memorial buscando subsanar las deficiencias reportadas en el auto de inadmisión a su libelo. Paso a Despacho para proveer.

El Santuario – Antioquia, diciembre 14 de 2023



Olga Luz Marín Mesa
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario laboral primera Instancia
DEMANDANTE	Francisco Javier Tabares Galvis
DEMANDADO	TRANSITO Y MOBILIARIO URBANO S.A.S SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00196 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir los requisitos
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 675

Como la parte demandante no cumplió dentro del término legal conferido, con los requisitos exigidos por este Despacho en el auto que devolvió su libelo, notificado por estados el 5 de diciembre de 2023, se rechaza la presente demanda ordinaria laboral, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°_080 hoy a las 8:00 a.
m. El Santuario 15 Diciembre del año _2023_*

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria